c) Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

d) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

e) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

f) Elaborar informes sobre las actuaciones conveniadas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

Objetivos, actividades y temporalización.

Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.

Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.

Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas octava y décima apartado 1, el Convenio contará con un Coordinador Contable.

En la medida de lo posible, y para dar continuidad a la labor realizada, se procurará la permanencia en los puestos de Coordinador Contable y de Coordinador General a las personas que han ejercido estos cargos durante el curso 2006/2007.

Décimotercera.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Decimocuarta.-La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Decimoquinta.-Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2007-2008, el presente Convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2008.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.-Por la Ciudad de Melilla, el Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbrona Ortiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

181.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 8 de octubre de dos mil siete, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 19 de octubre de 2007 número de Registro de Entrada 48118, comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. n.° 612/2007, seguido a instancia de D.ª ANA MARÍA GÓMEZ ANES, contra la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirijo a V.E. el presente a fín de que con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día veintisiete de febrero de dos mil ocho, a las 12:20 HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo que contenga la notificación del acto administrativo, el cual deberá ser remitido bajo la personal y directa